



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN 33 DE 2025  
JUNIO

*“Por la cual se adjudican veinticuatro cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”*

LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

**QUE** el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

**QUE** mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaría y Gestión para el transporte.

**QUE** el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

**QUE** los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

**QUE** mediante la convocatoria pública No. PGAJ SB 2025-1S, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento.

**QUE** la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos

socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

**QUE** de conformidad con el parágrafo IV del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 se estimó que: “Si en el transcurso del periodo académico se liberan o quedan cupos disponibles, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, decidirá la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria”

**QUE** de conformidad con el Acuerdo 04 de 2014 el estado elegible corresponde a: Estudiante aspirante a un apoyo socioeconómico, que debido al carácter limitado de los cupos ofrecidos y con el puntaje obtenido con el Instrumento de la Valoración Socioeconómica-IVSE, no queda en condición de pre-adjudicado. Sin embargo, quedará incluido en una lista que se organizará en estricto orden de menor a mayor puntaje, y podrá hacerse beneficiario del apoyo, en el caso en que se liberen o incrementen los cupos. La lista de elegibles tendrá validez únicamente, por el periodo académico en el que se realiza la convocatoria.”

**QUE** en el marco de la ejecución del Convenio 023 de 2024, suscrito con la Corporación de Residencias Universitarias CRU, se habilitaron 24 cupos de alojamiento para estudiantes solteros(as) sin hijos(as) de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a trece (13) mujeres solteras y once (11) hombres solteros sin hijos, estudiantes de pregrado de la Sede Bogotá, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo a la convocatoria PGAJ SB 2025-1S, publicada el 25 de marzo de 2025. La comunidad estudiantil beneficiaria del apoyo para el alojamiento se relaciona a continuación:

#### CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1193098309	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
2	1115722764	FACULTAD DE CIENCIAS	FÍSICA
3	1004615104	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
4	1075238134	FACULTAD DE CIENCIAS	FARMACIA
5	1013098117	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
6	1087113955	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
7	1003275541	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA
8	1116780442	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA
9	1126448490	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA
10	1016948839	FACULTAD DE CIENCIAS	FARMACIA
11	1126446562	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA
12	1007342092	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA QUÍMICA

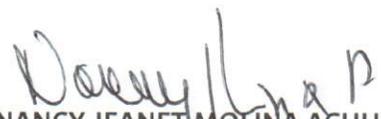
No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
13	1123206285	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
14	1123320858	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
15	1063367358	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA
16	1087781420	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA
17	1088598120	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
18	1002631185	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
19	1086725060	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
20	1002280240	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL
21	1116862607	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
22	1030080311	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA	MEDICINA VETERINARIA
23	1070985161	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERÍA AGRONÓMICA
24	1119185876	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA

**ARTÍCULO 2.** Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2025

  
**NANCY JEANET MOLINA ACHURY**  
 Directora

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero

Revisó: Jairo Nicolás López Soler

Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero